

CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE BIENES DE ORO **N° _____ SERIE N° 001**

Conste por el presente documento el **Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria de Oro** que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con NIT N° 20113604248, inscrita en Ficha N° 979 continuada en la Partida Electrónica N° 11001108 del Registro de Personas Jurídicas de Piura y poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11001108 en Registro de Personas Jurídica de Piura, con domicilio en:

Debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente Contrato, en adelante denominada **CMAC PIURA SAC**; y de la otra parte, en calidad de obligado(s) principal (es) y constituyente(s), el (los) Cliente(s), cuya(s) generales de ley figura(n) al final del presente contrato, a quien(es) se le(s) denominará **El(Los) Deudor(es)** en los términos y condiciones siguientes:

(1) DEL PRESTAMO: CMAC PIURA SAC otorga al (los) Deudor(es) un préstamo inicial en efectivo por el importe indicado en la hoja resumen y comprobante de desembolso, que son parte integrante de este contrato.

(2) DE LOS INTERESES COMISIONES Y GASTOS: El préstamo antes mencionado devengará el interés compensatorio efectivo detallado en la Hoja Resumen, por ser esta una operación en moneda nacional y en caso de incumplimiento en el pago, en la fecha de vencimiento pactada, El (Los) Deudor(es), se obliga(n) también a cancelar a CMAC PIURA SAC, adicionalmente al interés compensatorio pactado, el interés moratorio detallado en la Hoja Resumen. Asimismo, El (Los) Deudor(es), conviene(n) en cancelar los gastos y comisiones que les fueran aplicables de acuerdo al tarifario vigente de CMAC PIURA SAC, los cuales se encuentran detallados en la Hoja Resumen al momento de solicitar el préstamo. Las actualizaciones o variaciones de dichos conceptos serán comunicadas Al (Los) Deudor(es) a través de los medios detallados en la cláusula (8) del presente contrato.

CMAC PIURA S.A.C. en todas sus Oficinas o Agencias y en su página web exhibirá en todo momento la información relativa a las tasas de interés, comisiones y gastos detallados en la Hoja Resumen.

(3) DEL PLAZO: La fecha de vencimiento del préstamo otorgado se halla consignado en el comprobante de desembolso, documento que forma parte del presente contrato, fecha en la cual El(Los) Deudor(es) se obliga(n) a devolver el dinero prestado así como los intereses que se generen, comisiones y gastos pactados.

3.1.- El(Los) Deudor(es) podrá(n) cancelar anticipadamente el total de la(s) obligación(es). Dicha cancelación anticipada estará sujeta a la liquidación y pago de intereses compensatorios que corresponda calculados hasta el día en que se efectúe dicha cancelación; sin perjuicio del cobro por gastos y comisiones de acuerdo al tarifario vigente.

3.2.- El(Los) Deudor(es) acepta(n) y da por válidas las reprogramaciones y refinanciaciones del préstamo, aún cuando no estén suscritas por El(los) Deudor(es).

(4) DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: El(Los) Deudor(es) a efecto de garantizar el pago del (los) préstamo(s) señalado(s) en la cláusula primera, así como de todas aquellas obligaciones propias o de terceros, presentes o futuras, asumidas o por asumirse con CMAC PIURA SAC sin necesidad de ratificación o modificación alguna, constituye garantía mobiliaria a favor de CMAC PIURA SAC, con desposesión de EL(LOS) BIEN(ES) hasta por el valor de tasación de S/. _____ sobre los bienes detallados en el documento denominado certificado de tasación y depósito N° _____ que forma parte integrante de este contrato y que CMAC PIURA SAC declara recibir en calidad de depósito.

4.1. Las obligaciones como depositario concluirán al retiro o rescate de los bienes dados en garantía mobiliaria luego de la cancelación total del (o los) préstamo(s) otorgado(s) más los intereses, gastos, comisiones pactados e impuestos

aplicables; lo mismo ocurrirá con la venta en remate o la adjudicación de los bienes dados en garantía mobiliaria descritos en el referido certificado de tasación y depósito.

4.2. Los gastos de constitución, inscripción y de ser el caso de la ejecución de la garantía mobiliaria serán asumidos por El(Los) Deudor(es), asimismo CMAC PIURA SAC trasladará a El(Los) Deudor(es) los gastos en que incurra con terceros derivados de las operaciones activas o préstamos que le otorgue.

(5) DE LOS BIENES EN GARANTÍA: El(Los) Deudor(es) declara bajo juramento que:

5.1. EL(LOS) BIEN(ES) constituido(s) en garantía mobiliaria tienen la calidad de bien(es) propio(s), consecuentemente es(son) de propiedad exclusiva y los mismos no tienen gravámenes vigentes o medida judicial o extrajudicial alguna que los afecte.

5.2. Que EL(LOS) BIEN(ES) otorgado(s) en garantía son de oro, caso contrario asumiré las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar en caso dichos bienes no sean de oro.

5.3. Que la descripción de EL(LOS) BIEN(ES) constituido(s) en garantía mobiliaria, según el certificado de tasación y depósito referido en la cláusula Cuarta es la correcta.

CMAC PIURA SAC no reconocerá enmendaduras, correcciones o cualquier tipo de alteración de su expresión original que implique variación alguna de las cifras, fechas, montos o palabras del contrato o certificado de tasación y depósito.

(6) DERECHO DE COMPENSACION: El(Los) Deudor(es), autoriza en forma irrevocable a CMAC PIURA S.A.C. para que en caso de incumplimiento pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, EL(LOS) BIEN(ES) dejados en garantía, toda suma, depósito o valor de su propiedad que pueda tener en su poder e inclusive, a cargar los importes correspondientes en cualquiera de sus cuentas mantenidas en cualquier Oficina o Agencia de CMAC PIURA S.A.C. de conformidad con el artículo 132 inciso 11 de la Ley N° 26702.

(7) DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO: CMAC PIURA SAC, se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de el(los) deudor(es). Esta variación de los términos y condiciones, deberá ser comunicada a El(Los) Deudor(es) con el plazo de anticipación previsto en las normas de protección al consumidor y las que establezca la Superintendencia de Banca y Seguros. No será necesaria la comunicación previa si la modificación de los términos y condiciones es solicitada por El(Los) Deudor(es) y aprobada por CMAC PIURA SAC.

(8) DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES: Para la comunicación a El(Los) Deudor(es) de toda variación o modificación de la tasa de interés, comisiones, seguros o gastos y en general de las condiciones del presente contrato o el establecimiento de nuevas condiciones CMAC PIURA SAC podrá usar medios de comunicación directos, a través de cartas al domicilio de El(Los) Deudor(es), para lo cual éste presta su anticipado y expreso consentimiento; o a través de otros medios de difusión, tales como el listado o tarifario de información al público ubicados en todas y cada una de las Oficinas o Agencias de CMAC PIURA S.A.C. o página web www.cmacpiura.com.pe; que contengan de manera clara y expresa las modificaciones o adiciones respectivas.

(9) DE LA PRÓRROGA: Al llegar la fecha de vencimiento del préstamo o de sus prórrogas y hasta en los 30 días siguientes, El(Los) Deudor(es) podrá ampliar el plazo del mismo, por uno equivalente al plazo original, siempre que cumpla con la condición de:

9.1. Pagar los intereses compensatorios, moratorios, gastos y comisiones correspondientes al plazo pactado y al periodo vencido de ser el caso, incluyendo los impuestos correspondientes, o

9.2 Pagar amortizaciones parciales del 5% del capital más los intereses compensatorios, moratorios, gastos y comisiones correspondientes al plazo pactado y al periodo vencido de ser el caso, incluyendo los impuestos correspondientes.

El nuevo plazo de vencimiento constará en el comprobante que emitirá CMAC PIURA SAC a este efecto. El número de prórrogas es ilimitado y las condiciones pactadas en el presente contrato, mantendrá su vigencia hasta el pago de todas las obligaciones garantizadas con el presente contrato.

(10) DE LA EXTENSION DE LA GARANTIA MOBILIARIA: La garantía mobiliaria constituida en el presente contrato afecta a los bienes descritos en la cláusula cuarta, sus partes integrantes y accesorios y, eventualmente al precio de la enajenación.

(11) DE LA COBERTURA DE LA GARANTIA MOBILIARIA: La garantía mobiliaria constituida por el presente documento, garantiza el pago del (los) préstamo(s) señalado(s) en la cláusula primera y cuarta, así como de todas aquellas obligaciones propias o de terceros, presentes o futuras, asumidas o por asumirse con CMAC PIURA SAC, los intereses, las comisiones, los gastos, las primas de seguro pagadas por CMAC PIURA S.A.C., las costas y costos procesales, los gastos de custodia y conservación, las penalidades, la indemnización por daños y perjuicios hasta el monto del gravamen (valor de tasación) establecido por las partes en la cláusula cuarta del presente contrato.

(12) AUTORIZACION: El(Los) Deudor(es) faculta(n) expresa e irrevocablemente a CMAC PIURA S.A.C., a efectos que pueda acreditar y solicitar su inscripción de ser el caso, en forma unilateral y sin responsabilidad alguna para los representantes de CMAC PIURA S.A.C., todas las obligaciones del cargo del otorgante a través del formulario respectivo emitido por la SUNARP o documento que fuere pertinente.

(13) DE LA TASACIÓN: Los bienes otorgados en garantía han sido valorizados por un funcionario tasador de CMAC-PIURA SAC conforme aparece en la cláusula cuarta de acuerdo al peso y a la calidad del oro, considerando que sólo se tiene en cuenta el valor intrínseco del oro obtenido como promedio de los precios en los mercados internacional, nacional y local; sin reconocerse en consecuencia ningún valor histórico, cultural, artístico, utilitario ni sentimental del(os) bien(es) dados en garantía. Condiciones e importe de tasación que son aceptadas por El(Los) Deudor(es).

(14) DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN (RESCATE) DE LOS BIENES CONSTITUIDOS EN GARANTIA MOBILIARIA:

14.1. La devolución del (los) bien(es) recibidos en garantía, conforme al certificado de tasación y depósito, se efectuará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, posteriores a la cancelación total del préstamo, para lo cual el cliente deberá identificarse presentando su documento oficial de identidad (D.N.I) y devolver el certificado de tasación y depósito original; sin embargo en caso de extravío o deterioro deberá procederse conforme a lo establecido en cláusula décimo octava. El(los) Deudor(es) deberá revisar y verificar el estado en que se le devuelven los bienes otorgados en garantía y detallados en el certificado de tasación y depósito, en señal de conformidad firmará el comprobante de devolución de los referidos bienes y el certificado de tasación y depósito en la sección correspondiente al retiro de los bienes. **No se aceptarán reclamos después que El(Los) Deudor(es) se haya(n) retirado de la ventanilla del depositario.**

14.2. Mientras EL(LOS) BIEN(ES) recibido(s) en garantía, no sea(n) rescatada(s) por el titular, quedará(n) en poder de la CMAC-PIURA SAC en condición de lote diferido, si transcurren sesenta (60) días calendario y la(s) joya(s) no ha(n) sido rescatada(s), el lote pasará a la condición de lote diferido inactivo, la custodia de este lote genera una comisión de custodia según lo indicado en la Hoja Resumen.

14.3. Los lotes formados por los bienes detallados en el certificado de tasación y depósito, que permanezcan en condición de diferido inactivo por un plazo de diez (10) años, serán transferidos al Fondo de Seguro de Depósitos, de acuerdo a Ley.

14.4 En el caso de rescate de EL(LOS) BIEN(ES) recibidos en garantía, por apoderados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. EL(LOS) BIEN(ES) cuyo valor de tasación a la fecha de retiro sea hasta $\frac{1}{2}$ UIT se solicitará carta poder con firma legalizada notarialmente.
- b. EL(LOS) BIEN(ES) cuyo valor de tasación a la fecha de retiro sea mayor a $\frac{1}{2}$ UIT hasta 1 UIT se solicitará poder notarial fuera de registro.
- c. EL(LOS) BIEN(ES) cuyo valor de tasación a la fecha de retiro sea mayor a 1 UIT se solicitará poder por escritura pública inscrita en los registros públicos.

Además debe adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de tasación y depósito original

- b. Copia del documento oficial de identidad del titular del préstamo.
- c. Copia fotostática del documento oficial de identidad de la persona que recibe el poder.
- d. La CMAC PIURA SAC podrá solicitar otros documentos que a su criterio considere convenientes.

14.5 En caso de fallecimiento del titular EL(LOS) BIEN(ES) dejadas en garantía podrán ser rescatadas por el albacea testamentario y en su defecto por los herederos quienes deben acreditar sus derechos mediante la siguiente documentación:

- a. Original de la partida de defunción del titular fallecido.
- b. Documento probatorio que acredite el entroncamiento con el titular fallecido (partida de nacimiento, partida de matrimonio, etc).
- c. Testamento debidamente inscrito en los registros públicos en el cual conste la designación del albacea o sucesión intestada inscrita en los registros públicos de acuerdo al valor de tasación.

(15) DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA: La vigencia de la garantía mobiliaria es indefinida.

(16) DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA:

16.1 El (Los) Deudor(es), exonera(n) a CMAC PIURA SAC de la notificación previa que establece el Artículo 47° inciso 3 de la Ley de Garantías Mobiliarias, por lo tanto el sólo incumplimiento de la obligación garantizada faculta a CMAC PIURA SAC a la ejecución de la garantía mobiliaria, observando las disposiciones establecidas en los incisos 2 y 4 de este mismo Artículo.

16.2. DEL PRECIO BASE: Se establece como base del primer remate el valor de tasación acordado por las partes en la cláusula cuarta del presente, no siendo necesaria hacer nueva tasación ni actualización alguna, salvo que CMAC PIURA SAC así lo estime conveniente.

Convocado el primer remate y sin la presentación de postores, podrá convocar al segundo remate cuyo precio base será el precio base de la convocatoria anterior con la deducción del 15%; en caso efectuada la deducción del 15% se obtenga un precio base menor a las 2/3 partes de la valorización convencional, el precio base quedará constituido por las 2/3 partes del valor convencional, en cuyo caso se podrá seguir convocando a remates subsiguientes pero sin la deducción establecida en el presente párrafo.

16.3. DE LA APLICACIÓN DEL PAGO: El pago derivado de la ejecución de la garantía mobiliaria se imputará en el siguiente orden: impuestos, seguros, intereses moratorios y compensatorios devengados, comisiones, gastos, las costas y costos procesales, y por último al capital.

16.4. DE LOS POSIBLES EXCEDENTES: Si en el remate, resultara un importe excedente después de cubrir los conceptos señalados en el párrafo anterior, éste excedente será entregado a El(Los) Deudor(es) previa presentación y entrega de su contrato y certificado de tasación y depósito e identificación personal.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la presente cláusula, las partes de común acuerdo otorgan poder específico e irrevocable en forma indistinta al Sr. _____, Martillero Público debidamente inscrito y hábil, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____ y al Sr. _____, Martillero Público debidamente inscrito y hábil, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____; para que proceda a suscribir la documentación necesaria para la transferencia de los bienes dados en garantía a favor del tercero que adquirió el o los bienes.

16.5 DE LA PARTICIPACIÓN DEL DEUDOR EN EL REMATE: El(Los) Deudor(es) cuya garantía fuera puesta a remate, por falta de pago oportuno, podrá pagar el total de la deuda hasta en el mismo acto del remate y rescatar los bienes dados en garantía previa identificación personal y pago total de la deuda.

(17) DEL PACTO COMISORIO: En cualquier momento luego de efectuado el primer remate, conforme a lo establecido en la cláusula décima sexta del presente contrato, CMAC PIURA SAC podrá adjudicarse los bienes otorgados en garantía mobiliaria al valor que sirvió de base para el último remate realizado, lo cual es aceptado expresamente por El(Los) Deudor(es).

17.1 CMAC PIURA SAC, enviará una carta notarial a El(Los) Deudor(es) así como al representante común designado para la transferencia de los bienes conforme aparece más adelante, haciéndole saber el monto detallado de la obligación garantizada incumplida y el valor de los bienes afectos en garantía de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta.

17.2 A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la presente cláusula, las partes de común acuerdo otorgan poder específico e irrevocable en forma indistinta al Sr. _____, Martillero Público debidamente inscrito y hábil, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____ y al Sr. _____, Martillero Público debidamente inscrito y hábil, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____; para que proceda a suscribir la documentación necesaria para la transferencia de los bienes dados en garantía a favor de CMAC PIURA SAC por el valor establecido en la presente cláusula.

17.3 Si el valor de adjudicación fuere mayor que el monto de la deuda, éste excedente será entregado a El(Los) Deudor(es) previa presentación de su contrato, certificado de tasación y depósito original e identificación personal dentro del plazo de diez (10) días de recibida la notificación por El(Los) Deudor(es).

17.4 Si el valor de adjudicación fuere menor que el monto de la deuda, CMAC PIURA SAC podrá exigir el saldo mediante la emisión de un título con mérito ejecutivo.

18. DEL DUPLICADO: En caso de extravío o deterioro del certificado de tasación y depósito, el cliente debe acudir de inmediato a la CMAC PIURA SAC donde previa presentación de su documento oficial de identidad, de la entrega de una fotocopia de este documento y el pago de la comisión correspondiente, según la Hoja Resumen, procederá a extender un nuevo certificado (duplicado) con la misma información del certificado original, el mismo que quedará anulado en salvaguarda de los bienes allí detallados.

19. DE LA IMPOSIBILIDAD DE DEVOLVER LOS BIENES OBJETO DE GARANTIA: En caso de imposibilidad de CMAC PIURA SAC para devolver los bienes por caso fortuito y/o fuerza mayor, se indemnizará a El(Los) Deudor(es) con una suma que será igual a su valor de tasación a la fecha de devolución.

20 DE LA JURISDICCIÓN: El(Los) Deudor(es) renuncia(n) al fuero de su propio domicilio y se somete a los jueces y tribunales de la ciudad de _____ para los efectos que se deriven del presente contrato.

Lugar y fecha :.....de.....de.....

.....
CLIENTE
NOMBRE :
D.O.I. :

POR LA CMAC PIURA SAC.